



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00537542- -NEU-LYT#MHLM - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS - M° DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00537542- -NEU-LYT#MHLM del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas, del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y a los efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, se tramita la contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado, de las personas que se detallan en documento IF-2024-01286665-NEU-ADM#MHLM a partir de las fechas, plazos y montos que en cada caso se indica, quienes prestarán servicios administrativos en diferentes áreas del Ministerio;

Que el desarrollo de las tareas administrativas es imprescindible para el funcionamiento habitual y normal de cada una de las áreas, donde estarán asignados los/as agentes mencionados/as;

Que la Dirección General de Presupuesto e Imputaciones, dependiente de la Coordinación Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa la correspondiente partida presupuestaria;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial de la Oficina Provincial de Finanzas, de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, y de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la contratación bajo modalidad de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado, de un cupo de dos (2) personas, a partir de la fecha y por el período que en cada caso se indica, según lo detallado en el Anexo **IF-2024-01286665-NEU-ADM#MHLM**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el modelo del Contrato Administrativo por Tiempo Determinado a suscribir, que como documento **IF-2024-00952257-NEU-ADM#MHLM** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a suscribir los mismos en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a realizar las contrataciones y reemplazos que correspondan, dentro del cupo máximo de dos (2) contratos administrativos aprobados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

Nivel 1: ACE 001 - CONDUCCIÓN SUPERIOR

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
20	DH	01	01	00	00	01	03	01	01	26	00	00	1111

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que el área de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar para el ingreso del personal, en caso de que se deba completar la documentación requerida y **PROCEDERÁ** a efectuar las notificaciones pertinentes.

Artículo 6°: Por el área de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.